



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta lo manifestado por la demandante **Martha Liliana Patiño Ruiz** en escrito que anexa la peticionaria, en el que informa que su hermana la representa en cualquier trámite relacionado con la demanda de alimentos, lo cual confirma con la copia del poder general otorgado por la misma a la señora **María Nider Patiño Ruiz**, mediante Escritura Pública número 3.136 del 22 de octubre de 2021 de la Notaría Quinta del Círculo de Armenia Quindío; se ordena la entrega del título judicial número 593741, de fecha 05/04/2022, por valor de \$968.021.00, que se encuentra consignado a órdenes de este despacho, a la señora **María Nider Patiño Ruiz** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.907.832.

De otra arista se le hace saber al extremo activo, que conforme al artículo 90 del Código general del Proceso, en el presente asunto no es procedente el retiro de la demanda, toda vez, que el proceso cuenta con decisión definitiva, es decir, sentencia de fecha 14 de julio de 2010, por lo tanto, si lo que pretende es que no se continúe con el descuento por nómina, deberá expresarlo con claridad y precisión.

Finalmente, se ordena al pagador que el descuento por nómina con abono a cuenta deberá realizarlo hasta el 25 de julio del 2025, fecha en la cual las beneficiarias de la obligación alimentaria cuentan con su propia representación, siendo excluida la que ejerce hoy su señora madre; luego de la fecha mencionada deberá consignar únicamente a órdenes del juzgado, sin el abono a cuenta antes dicho, comunicado por oficio 1149 del 15 de julio del 2010.

A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia remítase la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73ea2baab7b563d276bee1047e25a6ffa6e0e9c4bbe3483c37111
4c38241ff64**

Documento generado en 17/05/2022 08:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>